

# Arqueología Criminal Americana

por

Anastasio Alfaro

Estudio de documentos antiguos  
hecho en los Archivos Nacionales

San José, Costa Rica  
Imprenta de A. Alsina  
1906

## INTRODUCCION

---

En el tiempo que tuve á mi cargo la dirección de los Archivos Nacionales, me ocupé, además de otros trabajos, en estudiar las causas criminales antiguas, publicando en los diarios algunos artículos, que luego merecieron honrosa acogida en los «Archivos de Psiquiatría y Criminología» de Buenos Aires, con lo cual me dí por satisfecho; pero luego he recibido repetidas instancias para sacar en un volumen esos artículos dispersos y á esto obedece la aparición del presente libro.

Como único mérito, de mi parte, tiene el trabajo de haberme leído 583 causas criminales, entresacando de ellas lo que tienen de mayor interés. Los comentarios hechos son un eco débil de lo que la escuela criminalista moderna viene predicando desde hace varios años.

A. ALFARO





## II

### El comercio ilícito en 1721

En Real Cédula de 1716 se reitera la prohibición que repetidas veces se había hecho, desde 1701 para que no se tratase con extranjeros; y se autoriza á los vasallos del Rey de España en América para que confiscuen las embarcaciones mercantes y apresen su tripulación, ó al menos las personas más importantes, aunque digan andar con permiso de Su Majestad. Las mercaderías debían inventariarse y destruirse con fuego en la plaza pública, dando parte de todo á la Autoridad Superior. Se prohibía igualmente el recibo de barcos extranjeros en cualquier puerto de los dominios españoles, y quien los usase, aunque fuese en calidad de simple pasajero, incurría en la

pena de extrañamiento de los dominios del Rey y confiscación de bienes.

En 9 de Marzo de 1711 se hizo extensiva la responsabilidad del comercio ilícito á los Gobernadores que tal trato consintiesen en sus dominios, amenazándolos con la destitución de su cargo, confiscación de bienes y su traslado á España para el seguimiento de la causa respectiva, á fin de ejecutar en ellos los más serios castigos.

Veamos una de esas Reales Cédulas, dice así:

A mi Gobernador y Capitán General de la provincia de Costa Rica. Por quanto hallándome con noticias verídicas de que el Gobierno de Francia está actualmente tratando con gran seriedad y aplicación la formación de una nueva compañía á imitación de las de Inglaterra y Holanda, con el nombre de Compañía de las Indias Occidentales, y habiendo considerado los graves perjuicios que podrá ocasionar la formación de esta compañía á los intereses míos y á los de todos mis vasallos en esos dominios, he resuelto anticipar y dar ór-

denes generalmente para el remedio de este daño, á todos los Gobernadores de los puertos de ambos reinos del Perú y Nueva España. Por tanto, por el presente ordeno y mando, tengáis muy particular cuidado en no permitir que en el territorio de la jurisdicción de ese Gobierno se introduzcan géneros extraños, y que detengáis y apreséis las embarcaciones que los llevaren, castigando á sus dueños de modo que excarmenten y no vuelvan á intentar introducciones semejantes, en que espero de vuestro celo á mi servicio, obraréis con la actividad y diligencia que requiere materia de esta gravedad, de que depende el restablecimiento de los comercios de esos reinos, donde sin embargo de las repetidas órdenes y providencias dadas anteriormente, para la prohibición de introducciones ilícitas, se han frecuentado éstas por la inobservancia de ellas; y para que en adelante no se experimente semejante omisión tan en deservicio, y perjuicio de mis vasallos, procuraréis celar con especialísimo cuidado la expresada prohibición, estando



advertido de que quedo muy á la mira de cómo observáis y hacéis observar esta mi Real Orden en la jurisdicción de ese Gobierno, y que contra cualquiera que aún en la cosa más leve incurriere, de aquí en adelante, en semejantes excesos de introducciones ilícitas, tomaré la resolución más severa, y que se os hará cargo muy particular de cualquier delito de esta calidad que dejareis consentido y no castigado condignamente, que así es mi voluntad, y conviene á mi servicio; y dispondréis que los oficiales reales de esa ciudad tomen razón de esta mi cédula, para que en inteligencia de ella cuiden en la parte que les toca de su entero cumplimiento. Fecha en Madrid á diez de Noviembre de mil setecientos y diez y siete.—Yo el Rey.

Todas estas medidas restrictivas del comercio colonial español con las naciones extranjeras motivaron en Costa Rica el seguimiento de muchas causas por comercio ilícito, sin que en ninguna de ellas se pruebe que ese comercio se ejecutó en gran escala.

Contra el Gobernador don José Antonio Lacayo de Briones se tramitó, en 1719, una causa por haber dicho sus enemigos personales que había comerciado ilícitamente con los ingleses y zambos mosquitos en el valle de Matina y que dentro del convento de San Francisco tenía el almacén de botijas de vino y aguardiente, y los fardos de ropa, y que desde dicho convento repartía dicho Justicia Mayor estos efectos y caudal á los vecinos de Cartago. Se le acusó de *crimen lesse maiestatis*; pero de la investigación hecha por un juez especial de residencia resultó, que la denuncia se había hecho á la Real Audiencia de Guatemala por medio de un anónimo y que los declarantes, de lo mejor de Cartago, negaron los hechos en absoluto, recomendando en alto grado la conducta del señor Gobernador. La misma audiencia declaró más tarde, por sentencia definitiva que «en cuanto á la deposición que al dicho don José Lacayo se hizo de los empleos de Justicia Mayor y Capitán General por indicación del mencionado comercio ilícito y trato con

extranjeros, debemos declarar y declaramos no haber habido lugar, ni debido ejecutarse, como emanada de falsa impostura y no estar averiguada; en cuya consecuencia declaramos por recto, limpio y justificado ministro al dicho don José Lacayo, digno de que Su Majestad lo atienda y honre con los empleos que fuere de su Real agrado.»

Así se instruyó causa contra Juan Damián, negro esclavo, por complicidad en el comercio ilícito.

En 1721 don Diego de la Haya Fernández, Gobernador y Capitán General de Costa Rica, condenó al alférez José Ramos á pagar una multa de doce reales de plata y cincuenta pesos de cacao para la Real Caja, por haber introducido por el valle de Matina una arroba y diez y nueve libras de fierro comprado á los zambos é indios mosquitos; esa multa estaba destinada al pago de costas, papel, guardias y salarios. Al propio tiempo se le suspendió por un año del cargo que desempeñaba; apercibiéndolo de que si otra vez cooperase en el



referido delito sería expulsado de la provincia y conducido, á su costa, á Panamá con destino á servir en un castillo por el tiempo que se creyere necesario.

Cayetano Muñoz, joven de veintitrés años se defendió del cargo que se le hizo, diciendo: que se había hallado ese fierro, que á él decomisó la Real Justicia, abandonado en las playas de Suerre, de la costa atlántica; y que por otra parte los indios moscos concurrían hacía más de diez años á la referida costa y que los Gobernadores habían tolerado esa clase de comercio, porque sería mayor el daño ocasionado con el saqueo inevitable de las fincas de cacao, para cuya defensa no tenía la provincia los elementos necesarios, como era público y notorio.

El cacao de Matina era en aquel tiempo, 1721, la moneda nacional, computándose á cien granos el real y el peso constaba de ochocientos granos. Así se comprenderá mejor el pánico que debía causar en Costa Rica el saqueo de las haciendas, donde estaba radicada la única riqueza y patrimonio del país.

A Cristóbal de Quesada se condena por igual delito, de comercio ilícito de fierro en la costa de Matina, á pagar una multa de un peso plata y treinta y cinco pesos de cacao. A José Meneses se le multó en cuatro reales de plata y veinticinco pesos de cacao; también se multó á Jerónimo Gutiérrez, José Vásquez, Alejandro Leitón, Marcelo Villavicencio, Nicolás de Quirós, Lorenzo de Mena, Aparicio Carrillo, Felipe Umaña, Domingo Quesada y Francisco Chavarría. El fierro comprado se utilizaba para hacer machetes grandes y pequeños, hachas, cuchillos, etc., trabajo que ejecutaba en Cartago el maestro de herrero Francisco Carrillo. Al que era muy pobre, como Pedro Sánchez, se le conmutaba la multa en servicio de soldado en alguna de las vigías por tres meses. A Antonio García, negro esclavo, se le declaró absuelto «por ignorante».

Finalmente, á Cristóbal Chavarría, que así mismo había incurrido en el delito de comercio ilícito, comprando fierro en planchas y barras, se le perdonó su delito en

atención á los servicios prestados en diversas ocasiones. La tramitación en todos los expedientes era semejante é iba acompañada del arresto corporal y del embargo de bienes.

Chavarría, así como los otros, se defendió diciendo: que publicamente se vendía el fierro en Matina y que no discurrió sería delito, porque en tiempo de la Gobernación de don José Lacayo (1713 á 1717) venían los indios mosquitos en visitas pacíficas y se les compraba pedazos de fierro, pólvora, balas y fusiles, por la falta que había de esos artículos en esta provincia. Que el fierro que le fué aprehendido por la Real Justicia, lo hubo á trueque de unas rapaduras, pensando que dichos zambos mosquitos, como pedían ser vasallos del Rey de España, podían donarle, como en efecto le donaron el referido fierro, y el les correspondió con dicho dulce, pues, como dijo antes, desde en tiempo de la Gobernación de don José Lacayo se acostumbraba darles puerto á los moscos y comprarles fierro, á trueque de tabaco, dul-

ce, carne y otras cosas. Hace notar además, en su defensa, que ha servido á Su Magestad en diversas ocasiones como militar y como marino, todo voluntariosamente, sin más sueldo que el merecimiento de ser servidor de Su Magestad.

La sentencia dice: «en la ciudad de Cartago, en veinte y cuatro días del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte y dos años, don Diego de la Haya Fernández, Gobernador y Capitán General de esta provincia de Costa Rica por Su Magestad y el Sargento Mayor don Juan Francisco de Ibarra, teniente de Contador de la Real Hacienda en ella, habiendo traído á la vista este cuaderno y los autos principales, formados sobre el fierro introducido en el valle de Matina y que Cristóbal de Chavarría fué comprador de carga y media de fierro, que conduciéndola para esta ciudad se ahogó (el fierro) en el río del Pejivae, cuya compra no fué para el dicho Chavarría, y que la ejecutó porque públicamente se vendía, por cuyo grave delito merecería el castigo que le corresponda;



mas teniendo presente que el dicho, en compañía de Pedro de los Ríos y Francisco Corella arresgó su vida pasando en una pequeña canoa, desde dicho valle á la tierra de Mosquitos, á investigar los motivos de no haber venido á dicho valle para el tiempo que señalaron, mediante la cual diligencia salió esta provincia del cuidado en que se hallaba; á que se llega la interposición que hace de las célebres noticias de las nupcias de nuestro Serenísimó Príncipe é Infanta, los servicios que expone, constarnos no tener bienes ningunos y sí bastantes acreedores, en cuya atención, por este auto, lo declaramos por libre y sin costas de esta causa, y le apercibimos que si otra vez cometiere semejante delito será punido severamente, lo que deliberamos juzgando definitivamente y se le hará saber para que le conste».

De toda esa serie de causas seguidas por comercio ilícito en Costa Rica durante el período colonial no se desprende que hubiese desmoralización en la gente de aquellos tiempos, antes por el contrario un

exagerado celo de las autoridades por castigar actos de comercio á que estaban obligados los vecinos de la costa atlántica; obligados con la fuerza irresistible de los piratas mosquitos, que se tomaban por la fuerza todo aquello que de buen grado no se les quería cambalachear.

Pedazos de fierro era lo que traían los zambos mosquitos para el canje por cacao; fierro que probablemente les servía de lastre en sus piraguas y que no pudiendo volver con él, se lo entregaban á los soldados de las vigías y á los trabajadores de las fincas de Matina.

Admirado estaba el gobernador de Cartago en 1713 de la paciencia con que los colonos soportaban la miseria de entonces; motivo de más para pensar que las órdenes del Rey, prohibiendo el comercio con extranjeros, se violaron cediendo á fuerza mayor y no á la ambición del lucro comercial.

---